



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Leidy Milena Alvarado Melo en representación de Samuel Guillen Alvarado
Demandado	Steven Enrique Guillen Guillen
Radicación	50001 31 10 003 2020 00190 00
Asunto	Requiere parte ejecutante
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

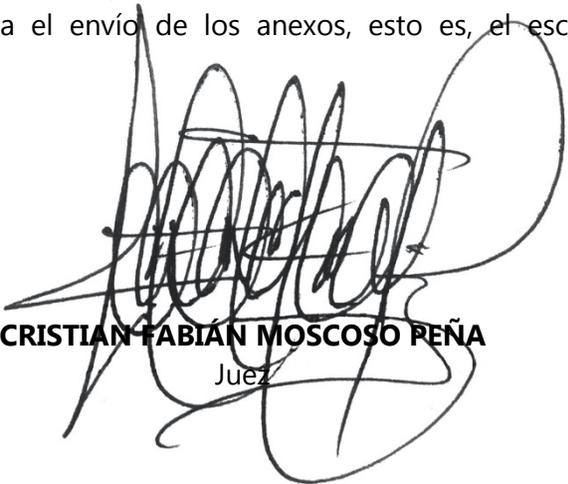
Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta la solicitud de pago de títulos de la apoderada de la parte ejecutante y el reporte de títulos visto en *30ReporteTítulos*, se DISPONE:

1.-REQUERIR a la parte ejecutante a través de su correo electrónico y el de su apoderada:

a) Que los títulos que por ahora se pueden pagar son los correspondientes a las cuotas alimentarias, ya que el porcentaje que del salario del ejecutado **STEVEN ENRIQUE GUILLEN GUILLEN** se embargo, solo es posible pagarlo una vez aprobada la liquidación del crédito y a esa etapa procesal aún no se ha allegado. No obstante, de existir títulos de **cuota alimentaria** pendiente de pago, por secretaría indíquesele a la ejecutante los trámites que debe realizar para el cobro de éstos.

b) Indique la **forma o modo como se obtuvo el correo electrónico del demandado**, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que, no corresponde al informado con el escrito de demanda; sumado a lo anterior, se acredite en legal forma el envío de los anexos, esto es, el escrito de demanda y el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
028 Del 22-04-2022.

**AYELETH PRIETO PADILLA**

Secretaria